



Resolución Directoral

N° 053-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 13 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 015-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, del Coordinador General, el Informe Técnico N° 906-2022/VIVIENDA/MVCS/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, del Coordinador Técnico, basado en el Informe Técnico 246-2022/MVCS/PNSR-UGP PIASAR-CT –dharbildoa y el Informe N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA del Coordinador Administrativo, basado en el Informe N° 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural –PIASAR, y el Informe Legal N° 118-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 023-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, con el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el “Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR”, cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$.100,000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;



Resolución Directoral

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 113-2020-PNSR-PIASAR entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural, en su condición de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y el CONSORCIO AGUAS PERU, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHEVOJA, DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, por el monto de S/.4'410,000.01 (Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil con 01/100 soles) incluido el I.G.V. con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario;

Que, con fecha 14.06.2021, se suscribe la Primera Adenda al Contrato N° 113-2020-PNSR-PIASAR, con el objeto de aprobar la Variación N° 01 incrementándose el presupuesto total del contrato a S/.4, 592,017.48 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Diecisiete con 48/100 Soles).

Que, en las Condiciones Generales del Contrato N° 113-2020-PNSR-PIASAR, se indica los requisitos y procedimientos que se deben contar y seguir para la Liquidación Final (técnico financiero), que son los siguientes: *“57. Liquidación Final. 57.1 El contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final; y aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.”;*

Que, el Manual Operativo del PIASAR, aprobado mediante Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece la modalidad de ejecución por Contrata, según las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-9), de marzo 2011, y la Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID (GN-2350- 9), de marzo, 2011.

Que, de acuerdo al INFORME TECNICO N° 246-2022/MVCS/PNSR–UGP PIASAR-CT-dharnildoa del 13 de diciembre del 2022, del Ing. Dante Arbildo Arroyo, Especialista Técnico II-UGP PIASAR, se emite opinión favorable a la Liquidación Final de la Obra del Contrato N° 113-2021-PNSR-PIASAR, concluyendo lo siguiente: “ 4.1. La ejecución de la obra demando una inversión de S/. 4,592,017.48 (Cuatro millones quinientos noventa y dos mil diecisiete con 48/100 Soles), costo que representa la



Resolución Directoral

ejecución de las partidas del contrato principal, prestación adicional y deductivo vinculante. // 4.2. De la retención total de S/. 227,059.76 correspondiente al 5% por responsabilidad, la entidad cumplió con la devolución del 100% del monto retenido. // 4.3 La obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la CC.NN. de Shevoja, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín”, fue ejecutado conforme al contrato de ejecución de obra por la entidad contratante, dentro de los plazos de ejecución y los presupuestos aprobados. // 4.4 El mantenimiento y operación de la infraestructura queda a cargo de la entidad contratante, en esta etapa post ejecución en coordinación con la JASS de la CC.NN. de Shevoja. // 4.5 Se cuenta con la APROBACIÓN de la liquidación de obra presentada por la empresa Contratista CONSORCIO AGUAS PERU, por parte del Gerente de Obra Ing. Primitivo Martin Campos Vilcachagua. // 4.6 Así mismo, el Administrador de Contratos de la Región San Martín otorga la conformidad a la liquidación de la obra en los siguientes términos: Por tanto, esta Administración de contratos, otorga la CONFORMIDAD de la liquidación del CONTRATO A SUMA GLOBAL N° 0113-2020-PNSR-PIASAR, con un saldo a favor de S/.0.00 soles (cero con 00/100 soles). // 4.7 Por lo anterior, en mi calidad de Especialista Técnico otorgo la conformidad al informe de liquidación del contrato de ejecución de obra, aprobado por el Supervisor o Gerente de Obras y cuenta con la conformidad del Administrador de Contratos de la Región Junín. // 4.8 Se recomienda continuar con el trámite para la emisión de la Resolución Jefatural y/o Ejecutiva, que aprueba la Liquidación de la Obra, debiéndose notificar al Gerente de Obra Ing. Primitivo Martin Campos Vilcachagua y a la empresa Contratista CONSORCIO AGUAS PERU, en sus domicilios legales indicados en sus respectivos contratos;

Que, asimismo, mediante Informe N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA de la Coordinadora Administrativa de UGP PIASAR, basado en el Informe N°012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-alch, se da conformidad financiera a la Liquidación del **CONTRATO**, según el siguiente detalle: “En tal sentido para efectos de culminar con la etapa de liquidación final del contrato de obra, se recomienda proseguir con el trámite para la aprobación mediante la Resolución Directoral; para tal efecto se adjunta el Anexo de Liquidación Final de la Obra, donde se determinó lo siguiente: 1. Costo Final de la Obra S/. 4,592,017.48 2. Conformidad Financiera (por los pagos efectuados) S/. 4,592,017.48 3. Saldo a favor del Contratista S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles)”.

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la UGP PIASAR, a través de los informes técnicos y administrativos - financieros de Vistos y conforme al Informe Legal N° 118-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 023-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ UAL-ARB, que señala, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación del Contrato N° 113-2020-PNSR-PIASAR referente a la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa



Resolución Directoral

de Shevoja, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín”, SNIP 291797 – CUI 2235587”, cuyo monto total asciende a S/ 4,592,017.48 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Diecisiete con 48/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles); resaltando que la presente opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la UGP PIASAR, como unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del Contrato N° 113-2020-PNSR-PIASAR;

Que, con la visación de conformidad del Coordinador General, Coordinador Administrativo y la Coordinación Técnica de la UGP PIASAR y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final (técnico y financiero) del Contrato N° 113-2020-PNSR-PIASAR ejecutado por el **CONSORCIO AGUAS PERÚ**, que contiene la **Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHEVOJA, DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** cuyo monto final de liquidación asciende al monto de **S/ 4,592,017.48 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Diecisiete con 48/100 Soles)**, con un saldo a favor del contratista de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles)**, conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución y los informes de vistos.



Resolución Directoral

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** una copia de la presente Resolución y sus Anexos, al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de su expedición para su conocimiento y acciones que correspondan, y su registro y/o baja contable que se realizara de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo Tercero.- **PRECISAR** que la presente Resolución se expide en mérito a los documentos técnicos – administrativos de vistos, alcanzados mediante el Informe N° 015-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, del Coordinador General, el Informe Técnico N° 906-2022/VIVIENDA/MVCS/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, del Coordinador Técnico, basado en el Informe Técnico 246-2022/MVCS/PNSR-UGP PIASAR-CT–dharbildoa y el Informe N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA del Coordinador Administrativo, basado en el Informe N° 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, **por lo que los montos que se aprueban en la presente Liquidación corresponden al ámbito de responsabilidad exclusiva de la UGP PIASAR.**

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR se encargue de insertar copia de la presente Resolución y sus Anexos, en el expediente del Contrato N° 113-2020-PNSR-PIASAR y notifique al **CONSORCIO AGUAS PERÚ** y sea incluida en el informe final que se presentará a la División de Agua y Saneamiento del BID.

Artículo Quinto. - **DISPONER** que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal institucional del PNSR.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jonatan Jorge Ríos Morales
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 113-2020-PNSR-PIASAR ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DE OBRA			
Obra	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA SHEVOJA, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN		
Licitación N°	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 001-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR		
Contrato N°	113-2020-PNSR PIASAR		
Contratista	CONSORCIO AGUAS PERU		
Residente	ING. WILSON VALLADOLID PIEDRA		
I.	AUTORIZADO Y PAGADO		
		S/.	S/.
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	PRINCIPAL	4,410,000.10	
1.1.2	Incrementos de Costos		
1.1.3	Incrementos de Costos N° 01	182,017.38	
1.1.4	Reducción de Costos		
1.1.5	Incrementos de Costos N° 02		
1.1.11			S/ 4,592,017.48
1.1.12	I.G.V. (18%)		S/ 0.00
	TOTAL		S/ 4,592,017.48
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	4,540,095.48	
1.2.2	Variación N° 01 Obra	51,922.00	
1.2.3	Variación N° 02 Obra		
1.2.4	Variación N° 03 COVID		
1.2.5	Variación N° 04 Obra		
	Sub Total		S/ 4,592,017.48
	IGV		
	TOTAL		4,592,017.48
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
	En efectivo		0.00
	I.G.V.		0.00
II	ANTICIPOS (Sin IGV)		
2.1.0	CONCEDIDOS	0.00	
2.1.1	Efectivo(con igv)		
2.1.2	Materiales		
2.2.0	AMORTIZADOS	0.00	
2.2.1	Efectivo(con igv)		
2.2.2	Materiales		
	SALDO FAVOR Y/O A CARGO DEL CONTRATISTA		
	En efectivo		S/ 0.00
	I.G.V.		S/ 0.00
III	RETENCION FONDO DE GARANTIA		
3.1	RETENIDO		S/ 227,059.76
3.2	DEVUELTO		S/ 227,059.76
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00
IV	DEDUCTIVO PARTIDAS NO EJECUTADAS		
4.1	PARTIDAS NO EJECUTADAS		
4.2	PAGADAS		S/ 0.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/ 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00